

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano, con la aeronave CESSNA T188C, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Amable Calle”, ubicada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, vigente por dos (2) años contados a partir del 26 de marzo de 2020, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0026-R de 26 de marzo de 2020;

QUE, con oficios Nros. 003-LAP-E2022 de 24 de enero y 003-LAP-E2022 de 01 de febrero de 2022, ingresados a la Dirección Zonal con documentos Nros. DGAC-ZGSZ-2022-0211-E y 0287-E de 24 de enero y 01 de febrero de 2022, respectivamente, el Gerente General de la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA, solicita la renovación del permiso de operación para realizar servicios de trabajos aéreos de fumigación y rociamiento aéreo bajo la Resolución Nro DGAC-SX2-2020-0026-R de 26 de marzo de 2020;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0081-M de 02 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0532-M de 02 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las aeronaves Cessna T188C matrículas HC-BRK y HC-BOE están vigentes hasta 17 de mayo del 2022;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0123-M de 16 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios, y una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos que corresponde informar a las gestiones de seguridad operacional y financiera de la Dirección Zonal, se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA., encaminada a renovar su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1008-M de 04 de abril de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal atienda favorablemente la petición de la compañía LABORES AERÉAS CÍA. LTDA., para realizar Actividades Conexas en la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

modalidad de Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V. Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1603-M de 06 de abril de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0624-M de 12 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando acogerse favorablemente la solicitud de la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA tendiente a obtener la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano, con aeronaves marca Cessna modelo T188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Amable Calle", cantón Pasaje, provincia de El Oro;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0268-M de 13 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo traslada los informes reglamentarios favorables para su aprobación, se continúe con el trámite y se renueve el permiso de operación la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano, con aeronaves: marca Cessna modelo T188, con Base Principal de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Amable Calle", cantón Pasaje, provincia de El Oro."*

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente";* así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía LABORES AERÉAS COMPAÑÍA LIMITADA. (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”) el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La “Permisionaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves marca Cessna modelo T188 los que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 27 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la “Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones en la pista "Amable Calle", cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0026-R de 26 de marzo de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0044-R

Guayaquil, 18 de abril de 2022

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF